



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 162 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 07 JUL 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de enero de 2015, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 17 de marzo de 2015, se designa a los directivos de sus órganos y unidades orgánicas comprendidos en la estructura organizacional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su modificatoria, en su artículo 5° sobre la delegación de facultades, dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, las facultades que la misma norma le confiere, a excepción de la aprobación de exoneraciones, declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria, en su artículo 5°, último párrafo, indica los supuestos de delegación de facultades del Titular de la Entidad;

Que, la delegación de facultades es el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a unidades administrativas, manteniéndose la relación jerárquica entre ambas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa del Programa de Desarrollo Agrario Rural - AGRO RURAL, es pertinente delegar facultades inherentes al Titular de las Entidades Públicas que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa sobre contratación gubernamental;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-PCM y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la



Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR con eficacia anticipada al 01 de julio de 2015, en el Director de la Oficina de Administración del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, hasta el 31 de diciembre de 2015, las siguientes facultades de:

- a) Aprobar los expedientes de contratación para bienes y servicios de los procesos de selección en las modalidades de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía que se convoquen en la Sede Central de AGRO RURAL.
- b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y sus modificaciones.
- c) Autorizar los procesos de estandarización.
- d) Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
- e) Designar a los Comités Especiales Ad Hoc y Permanentes que conducirán los procesos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios en la modalidad de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía que se convoquen en la Sede Central de AGRO RURAL.
- f) Aprobar las Bases Administrativas de los procesos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios en las modalidades de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía que se convoquen en la Sede Central de AGRO RURAL.
- g) Suscribir los contratos respectivos derivados de los procesos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios realizados en la modalidad de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cuantía, convocados por la Sede Central de AGRO RURAL.
- h) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones en caso de bienes y servicios hasta por el monto permitido por Ley.
- i) Suscribir adendas de contratos de bienes y servicios para su modificación de corresponder.
- j) Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
- k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de bienes y servicios.
- l) Aprobar las resoluciones de contratos de bienes y servicios por caso fortuito o fuerza mayor, por incumplimiento de los mismos sea imputable por el contratista, así como en otros supuestos previstos por Ley.
- m) Aprobar los expedientes de contratación para la adquisición de bienes y contratación de servicios de los procesos de selección en las modalidades de Licitación Pública y Concurso Público así como en los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía derivados de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva, que requerirán las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.



- n) Designar a los Comités Especiales Ad Hoc y Permanentes que conducirán los procesos de selección de bienes y servicios en las modalidades de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública y Adjudicación Directa Selectiva que requerirá las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- o) Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de bienes y servicios en las modalidades de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva, así como en los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía derivados de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva que requerirán las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- p) Suscribir los contratos respectivos derivados de los procesos de selección realizados, en la modalidad de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva, así como en los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía derivados de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva que requerirán las Direcciones Zonales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la delegación prevista por la presente Resolución es indelegable, y comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; más no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración presente un informe semestral detallado y debidamente documentado, respecto de los procesos de selección realizados y el desarrollo del mismo, a efectos que se pueda realizar la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO

